

ORDENANZA N° 4.556

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio Único de Colaboración y Transferencia, suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, inversión Pública y Servicios, para el financiamiento de la obra denominada OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, el que se adjunta al presente como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.

A N E X O I

CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

Entre la Subsecretaría de Obras Públicas (en adelante la SUBSECRETARIA) dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PUBLICA Y SERVICIOS, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 250, piso 11, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su titular Ingeniero Abel Claudio FATALA, y la Municipalidad de la ciudad de LA RIOJA (en adelante la MUNICIPALIDAD) de la Provincia de La Rioja, representada en este acto por el señor Intendente Don Ricardo Clemente QUINTELA, con domicilio en Avenida Juan Domingo Perón esquina calle Santa Fe de la ciudad de La Rioja, de la Provincia antes citada, acuerdan celebrar el presente convenio único de colaboración y transferencia, sujeto a las siguientes cláusulas.-

CLAUSULA PRIMERA : El presente convenio único de colaboración y transferencia tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la SUBSECRETARIA a la MUNICIPALIDAD para la realización de la obra denominada OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR (en adelante la OBRA), cuya documentación técnica, cómputos y presupuesto obran en el Expediente N° S01:0031519/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.-

CLAUSULA SEGUNDA : El plazo estipulado para la realización de la OBRA, es de TRES (3) meses a partir de la fecha del acta de inicio de la misma.-

CLAUSULA TERCERA : La SUBSECRETARIA, ad referendum del señor SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de la OBRA, por un monto de hasta PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.188.928,89), teniendo el mismo, carácter de precio tope, el que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en el presente convenio. Entiéndase por precio tope, el precio máximo de obra a financiar por las partes.-

CLAUSULA CUARTA : En función de los recursos existentes, la SUBSECRETARIA efectuará un anticipo financiero de hasta un QUINCE POR CIENTO (15%), del monto previsto en la cláusula tercera del presente convenio. Los restantes desembolsos se efectuarán en etapas contra la presentación por parte de la MUNICIPALIDAD, en el transcurso de los primero CINCO (5) días hábiles de cada mes, del certificado de obra que acredite la efectiva ejecución y medición de la OBRA. Dicho certificado deberá contar con la debida aprobación por parte de la inspección de obra a cargo de la MUNICIPALIDAD. El certificado deberá ser presentado, aún en caso de que la OBRA no hubiere registrado avance. Asimismo cada certificado deberá estar acompañado de la correspondiente rendición de cuentas del monto transferido con el certificado anterior. En el caso de la presentación del último certificado, la rendición del mismo deberá realizarse dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la transferencia del monto, transcurrido dicho plazo, la misma se considerará incumplida.-

CLAUSULA QUINTA : La rendición de cuentas referida en la cláusula anterior, deberá reunir la documentación especificada en el Artículo Tercero, incisos j, k y l, del Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, aprobado por Resolución N° 267, de fecha 11 de abril de 2008, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el cual se incorpora como Anexo al presente convenio único de colaboración y transferencia.-

CLAUSULA SEXTA : Se deja constancia que, en caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de rendición de cuentas asumido en las cláusulas anteriores, los montos transferidos y no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL.-

CLAUSULA SEPTIMA : La MUNICIPALIDAD informa su número de CUIT N° 30-99902250-9 e individualizará oportunamente la cuenta bancaria habilitada para la recepción de los fondos objeto del presente convenio, a través de la metodología enunciada en la cláusula cuarta. La referida cuenta bancaria deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo tercero, inciso b, del Reglamento mencionado en la cláusula quinta del presente convenio único de colaboración y transferencia.-

CLAUSULA OCTAVA : La MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la totalidad de las tareas inherentes a la contratación (si correspondiere), administración y ejecución de la OBRA, asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ellas resulten. Asimismo la MUNICIPALIDAD se hará responsable del mantenimiento y conservación de la OBRA.-

CLAUSULA NOVENA : La SUBSECRETARIA podrá realizar las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el correcto cumplimiento de la OBRA, por medio del organismo que designe para tal fin, sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la MUNICIPALIDAD. Por su parte, la MUNICIPALIDAD se compromete a garantizar el ejercicio de las tareas de auditoria y supervisión que la SUBSECRETARIA disponga, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.-

CLAUSULA DECIMA : La SUB SECRETARIA y los representantes de la MUNICIPALIDAD que al efecto se designen, darán cumplimiento al presente convenio único de colaboración y transferencia, quedando facultados para resolver las cuestiones que se susciten en su implementación.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA : La MUNICIPALIDAD deberá acompañar las actas de replanteo e iniciación de la OBRA en las que consten la fecha cierta del inicio de la misma, como así también, una vez finalizada, el acta en la que conste la recepción de la OBRA. Cuando hubieran transcurrido CIENTO VEINTE (120) días corridos de la fecha indicada como inicio de la OBRA, sin que la MUNICIPALIDAD hubiera presentado al menor un certificado de avance, el presente convenio se considerará rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de índole alguna.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA : Todos los proyectos de modificaciones de la OBRA deberán ser sometidos a consideración de la SUBSECRETARIA con carácter previo a su ejecución.-

CLAUSULA DECIMA TERCERA : Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Enero de 2.009.-